



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

QUINTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXVI

Morelia, Mich., Miércoles 28 de Octubre de 2020

NÚM. 30

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Ing. Carlos Herrera Tello

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 29.00 del día

\$ 37.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

SECRETARÍA EJECUTIVA

La licenciada Soledad Alejandra Ornelas Farfán, Secretaria Ejecutiva del Consejo del Poder Judicial del Estado, con fundamento en los artículos 103, fracciones I y IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 47, apartado VI, del Reglamento Interior de dicho Consejo, hace constar y **CERTIFICA**: Que el Pleno del referido Consejo, **en sesión ordinaria celebrada el 21 de octubre de 2020**, emitió el siguiente:

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, QUE MODIFICA EL DIVERSO APROBADO EN SESIÓN DE 27 DE JUNIO DE 2018, RELATIVO AL DICTAMEN DE CREACIÓN DE UNA UNIDAD DE GESTIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO Y ORAL CON RESIDENCIA EN LA PIEDAD, PERTENECIENTE A LA REGIÓN JUDICIAL DE ZAMORA

CONSIDERACIONES

Primera. De conformidad con los artículos 67, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 84 y 90, fracciones I, III, IV y XIX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, son atribuciones del Consejo del Poder Judicial, determinar y adoptar todas aquellas medidas que estime convenientes para la buena marcha de la administración de justicia y expedir los acuerdos generales y específicos que fueren necesarios para el adecuado ejercicio de sus atribuciones; así como, para determinar el número y especialización de los juzgados de primera instancia, en cada uno de los distritos y regiones judiciales en que se encuentra dividida la entidad federativa, de conformidad con sus posibilidades presupuestarias y previa valoración de las necesidades, cuando las cargas de trabajo así lo requieran.

Segunda. En sesión de 27 de junio de 2018, el Consejo del Poder Judicial del Estado, aprobó el dictamen relativo a la creación de una Unidad de Gestión del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral con residencia en La Piedad, perteneciente a la región judicial de Zamora.

Dicho Acuerdo ponderó que, de acuerdo al dictamen sobre reportes estadísticos la unidad de gestión en la región Zamora es insuficiente para atender con eficacia y diligencia la carga laboral existente, por lo que, se determinó indispensable la creación de una unidad adicional de Gestión del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral con residencia en La Piedad, perteneciente a la Región Judicial de Zamora, con la finalidad de facilitar el desahogo de la carga de trabajo existente en la misma, y hacer más eficiente la labor de impartición de justicia en beneficio de la sociedad.

Por tanto, en el referido Acuerdo se determinó que la región judicial de Zamora, debería operar administrativamente con dos unidades de gestión: una [ya existente] con residencia en Zamora y la otra, con sede en La Piedad; ésta última, con su propia plantilla de personal, con carga cero y conociendo de los asuntos que por el lugar de los hechos, correspondan a los municipios asignados a esa sede.

Tercera. En los puntos Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo del citado Acuerdo aprobado en sesión de 27 de junio de 2018, se estableció:

[...] **Segundo.** Conforme a los principios de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal adoptados por el Poder Judicial del Estado, y al considerarse, con base en un análisis cuantitativo y comparativo de los datos estadísticos reportados por la Dirección de Gestión del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral del Estado, que es insuficiente continuar con una sola unidad de gestión en la región Zamora, se decreta la creación de una unidad de gestión del sistema de justicia penal acusatorio y oral con residencia en el distrito judicial de La Piedad, perteneciente a la Región Judicial de Zamora, la cual iniciará funciones a partir de las 00:00 cero horas del [...] de julio del año actual; misma que auxiliará al desahogo de la carga de trabajo existente en la aludida región y facilitará la labor de impartición de justicia en beneficio de la sociedad.

Tercero. La unidad de gestión del sistema de justicia penal acusatorio y oral con residencia en el distrito judicial de La Piedad, perteneciente a la Región Judicial de Zamora, conocerá de los asuntos de competencia de la demarcación territorial que comprende la referida región; en el entendido de que a efecto de equilibrar, en la medida de lo posible, las cargas de trabajo y, con el propósito de lograr una efectiva distribución equitativa de asuntos, se sugiere que preferentemente [más no exclusivamente] dicha unidad regional con sede en La Piedad conozca de los asuntos de su competencia en función de la proximidad territorial donde se susciten los hechos que dieran origen a los mismos, es decir, aquellos asuntos que provengan de los distritos judiciales Puruándiro, Tanhuato, Zacapu y La Piedad, mientras que la diversa unidad regional con sede en Zamora, de los diversos asuntos respecto de sucesos acaecidos en los distritos judiciales de Jiquilpan, Los Reyes, Sahuayo y Zamora.

Cuarto. Se establece que la unidad regional con residencia en La Piedad inicie sus funciones con carga cero (es decir sólo conocerá de los asuntos que inicien con posterioridad a su entrada en funciones); sin que, por el momento, proceda realizar una redistribución de los asuntos con los que actualmente cuenta la unidad regional del sistema de justicia penal acusatorio y oral con sede en Zamora.

Quinto. Se instruye a la Dirección de Gestión del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, para que previo al inicio de la entrada en funciones de la Unidad de gestión del sistema de justicia penal acusatorio y oral con residencia en el distrito judicial de La Piedad, perteneciente a la Región Judicial de Zamora, **gire los oficios que correspondan** a la Procuraduría General de Justicia del Estado, informando respecto de la creación y fecha de entrada en vigor de tal órgano

administrativo; lo anterior, para el efecto de que dicha dependencia comunique a las fiscalías regionales que tienen jurisdicción en aquellas demarcaciones territoriales de Zamora y La Piedad.

Sexto. Tanto el domicilio donde se ubicará la Unidad gestión del sistema de justicia penal acusatorio y oral con residencia en el distrito judicial de La Piedad, perteneciente a la Región Judicial de Zamora, **cuanto el personal** que la conformará, serán los que determine el Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado.

Séptimo. Instrúyase al Secretario de Administración, a efecto de que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones necesarias (adecuaciones en sus instalaciones, herramientas y recursos materiales necesarios para el correcto desempeño de sus funciones [que se requieran]), ello a fin de que, previo a la data en la que entre en funciones, para equipar la oficina judicial albergará la unidad de gestión distrital de nueva creación se determinó, ello, a fin de que, previo a la data en la que entre en funciones, se encuentre en condiciones de cumplir con su propósito; hecho lo cual, deberá informarlo con la oportunidad debida al Consejo del Poder Judicial [...]

En cuanto al personal que integrará la Unidad de Gestión del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral con residencia en el distrito judicial de La Piedad, perteneciente a la región judicial de Zamora, en el punto décimo primero del dictamen en cita, se estableció que consistiría en:

[...]

1. Dos jueces de control y enjuiciamiento:
2. Un jefe de unidad de causa; con personal de apoyo consistente en:
 - 2.1. Un auxiliar de ingreso.
 - 2.2. Un auxiliar de atención al público; y,
 - 2.3. Un notificador.
3. Un jefe de unidad de sala; que contará con el auxilio de, al menos:
 - 3.1. Dos auxiliares de sala; y
4. Un especialista en tecnologías de la información [...]

Cuarta. Ahora bien, considerando que, a la fecha, aún no ha entrado en operación la unidad de gestión que tendrá su sede en La Piedad, con la finalidad de generar una funcionalidad óptima y despresurizar la carga laboral de la región judicial de Zamora, atendiendo a las circunstancias que imperan actualmente, resulta necesario modificar el Acuerdo referido, en cuanto a la integración del personal de la unidad que se creará; la redistribución de los asuntos que actualmente se llevan en la unidad de gestión de Zamora; y, la distribución de los asuntos que ingresen a partir de la entrada en funciones de la

nueva sede, en razón a los municipios que integran la región, bajo las siguientes consideraciones.

a) Plantilla de personal.

La región Zamora contaba inicialmente con cuatro jueces, un jefe de unidad de causa y otro de unidad de sala, dos especialistas, dos notificadores, un auxiliar de atención al público, dos auxiliares de sala y dos auxiliares de ingresos.

Mientras que, en la propuesta del Acuerdo para iniciar la sede en La Piedad, se aprobó la designación de dos jueces, un jefe de unidad de causa, otro de unidad de sala, un especialista, un notificador, un auxiliar de atención al público, dos auxiliares de sala y un auxiliar de ingresos.

Bajo este esquema de personal, considerando la situación actual de la región Zamora, surge la necesidad de optimizar los recursos humanos que se han contemplado y previamente aprobado por este Cuerpo Colegiado, para integrar la plantilla que integrará la sede en La Piedad.

Para ello, se destaca que actualmente en la región de Zamora ya se cuenta con cinco jueces; así como, cargos duplicados en dos especialistas y dos auxiliares de atención al público y servicios; por lo que se propone que, por determinación del Pleno del Consejo se haga una re-distribución del personal actual en la región, intercalando con las nuevas designaciones, para potencializar el funcionamiento de ambas sedes, en atención al proyecto de implementación de la nueva unidad en La Piedad.

b) Distribución de los asuntos por territorio.

En el Acuerdo aprobado el 27 de junio de 2018, se determinó que:

[...] a efecto de equilibrar, en la medida de lo posible, las cargas de trabajo y, con el propósito de lograr una efectiva distribución equitativa de asuntos, se sugiere que preferentemente [más no exclusivamente] dicha unidad regional con sede en La Piedad conozca de los asuntos de su competencia en función de la proximidad territorial donde se susciten los hechos que dieran origen a los mismos, es decir, aquellos asuntos que provengan de los distritos judiciales de Puruándiro, Tanhuato, Zacapu y La Piedad, mientras que la diversa unidad regional con sede en Zamora, de los diversos asuntos respecto de sucesos acaecidos en los distritos judiciales de Jiquilpan, Los Reyes, Sahuayo y Zamora [...]

Sin embargo, se considera que esa distribución territorial por municipios no se ajusta a los parámetros que pretende justificar, esto es: la proximidad territorial; y, la distribución equitativa de asuntos.

Esto es así, ya que, respecto a la proximidad territorial, el distrito judicial de Zacapu es más cercano a la sede de la Unidad de Gestión de Zamora, que a la ciudad de La Piedad, donde tendrá su sede la Unidad de Gestión de nueva creación.

Además, atendiendo a la cantidad de jueces con que contará cada una de las unidades regionales (cuatro en Zamora y dos en La Piedad), se estima que la distribución de los asuntos por territorio

debe ser equitativa y proporcional.

Por tanto y dado que la Unidad de Gestión de La Piedad contará, de momento con un menor número de jueces que la de Zamora, se propone que, para esta primera fase, y por ahora, sólo le sean canalizados los asuntos derivados de hechos ocurridos en los distritos judiciales de, Puruándiro, Tanhuato y La Piedad.

Mientras que, a la Unidad de Gestión de Zamora le sean canalizados los asuntos derivados de hechos ocurridos en los distritos judiciales de Jiquilpan, Los Reyes, Sahuayo, Zamora y Zacapu.

b) Distribución de los asuntos.

El proyecto de implementación de una sede en La Piedad, propone el inicio en funciones con una **carga cero**; sin embargo, ahora se considera que dicha circunstancia en la actualidad, no abonaría a la funcionalidad de la distribución del trabajo en la región y en nada contribuiría a la despresurización del sistema, como tampoco, a una de sus principales razones, que es la de evitar el traslado de personas detenidas en un lugar de reclusión distinto a Zamora para comparecer a una audiencia ante el juez o tribunal.

En efecto, iniciar con una carga cero en la nueva sede implicaría dejar a la unidad de gestión de Zamora con el mismo problema de saturación laboral; lo cual no es razonablemente proporcional; dado que, este esquema no permitiría equilibrar la distribución de asuntos, impactando en la impartición de justicia; además que, en las causas penales con detenido en La Piedad, requerirán de seguir trasladando a los imputados a la sede judicial en Zamora.

En mérito a lo anterior, se propone el esquema de redistribución siguiente:

I. Derivar a la sede en La Piedad, a partir de que entre en funciones:

Todas las causas penales que se encuentren en etapas preliminares; es decir, anteriores a juicio y que, en la actualidad tengan solamente imputados detenidos en el Centro Penitenciario de La Piedad.

Todas las causas penales en las que se encuentren pendientes de ejecutar orden de aprehensión por delitos de prisión preventiva y, que por el lugar de los hechos correspondan a los municipios de la sede de La Piedad (Puruándiro, Tanhuato y La Piedad), en cuyo caso los imputados deberán ser ingresados al centro de reinserción social de ese lugar; así mismo, por causas de seguridad, también podrán ser recluidos en los centros penitenciarios «David Franco Rodríguez» y «Centro de Reinserción Social número 1 para delitos de Alto Impacto, ambos en la ciudad de Morelia.

Todas las causas penales en etapas preliminares con imputado sujeto a medidas cautelares diversas a la prisión preventiva, relacionadas con hechos ocurridos en el espacio territorial asignado a dicha sede.

Todas las causas penales que ingresen a partir de la entrada en funciones de esa sede que correspondan a hechos

ocurridos en la demarcación territorial que le corresponde.

II. Deberán permanecer en la sede de Zamora:

Las causas penales que se encuentren en etapas preliminares; es decir, anteriores a juicio y que, en la actualidad tengan imputados detenidos en el Centro Penitenciario de ese lugar, Zamora.

Las causas penales que se encuentren en etapas preliminares; es decir, anteriores a juicio y que, en la actualidad tengan imputados detenidos en el Centro Penitenciario de Sahuayo, y en los centros de reinserción social «David Franco Rodríguez» y «Centro de Reinserción Social número 1 para delitos de Alto Impacto, ambos en la ciudad de Morelia.

Todas las causas penales en las que se encuentren pendiente de ejecutar orden de aprehensión por delitos de prisión preventiva y, que por el lugar de los hechos correspondan a la sede de Zamora (Jiquilpan, Los Reyes, Sahuayo, Zamora y Zacapu), en cuyo caso, debido a la sobrepoblación del Centro penitenciario de Zamora, podrán ser ingresados en cualquiera de los centros penitenciarios de la región; de igual manera, por causas de seguridad, también podrán ser reclusos en los centros penitenciarios «David Franco Rodríguez» y «Centro de Reinserción Social número 1 para delitos de Alto Impacto», ambos en la ciudad de Morelia.

Todas las causas penales en etapas preliminares con imputado sujeto a medidas cautelares diversas a la prisión preventiva, relacionadas con hechos ocurridos en el espacio territorial asignado a esa sede.

Todas las causas penales que ingresen a partir de la entrada en funciones de la sede La Piedad, que correspondan a hechos ocurridos en la demarcación territorial que le corresponde a Zamora.

Los asuntos que se deriven a la sede de La Piedad y los nuevos que ingresen, a partir de su inicio de funciones, se distribuirán equitativamente para el desarrollo de las etapas preliminares entre los jueces que se adscriban a esa sede.

Mientras que, las causas iniciadas que permanezcan en Zamora se redistribuirán solo las que se haga necesario, para equilibrar las cargas de trabajo entre los jueces que permanezcan adscritos a dicha sede.

Las causas penales en etapa preliminar con imputados detenidos en los Centros Penitenciarios de Zamora y Sahuayo, incluidas aquellas en las que existan varios imputados y algunos de ellos se encuentren en lugares diferentes de reclusión, entre estos La Piedad, serán reasignadas entre los jueces de control que integren finalmente la plantilla de la sede Zamora.

Las causas penales que se encuentren en etapa de juicio, con independencia del *status* cautelar de los acusados, seguirán siendo del conocimiento de los jueces de enjuiciamiento asignados para ello, hasta su total conclusión.

c) Tribunal de enjuiciamiento de personas detenidas en Centros Penitenciarios fuera de la región judicial.

En la actualidad, los juzgadores asignados a la Región Zamora, llevan a cabo en esta ciudad de Morelia, las audiencias de juicio correspondientes a su región, pero con acusados reclusos en los centros penitenciarios David Franco Rodríguez» y «Centro de Reinserción Social número 1 para delitos de Alto Impacto».

Lo anterior, ha contribuido a un desgaste significativo del recurso humano, pero también en un impacto económico para el Poder Judicial, al tener que solventar los gastos de traslado y viáticos necesarios.

Además, el hecho que un tribunal ya sea colegiado o unitario tenga que trasladarse toda una jornada de labores a otra región judicial, impacta en el despacho de los asuntos que corresponden a su región; dado que, las audiencias que serían susceptibles de programarse en esa fecha, necesariamente tendrán que postergarse, en detrimento de la pronta administración de justicia.

Considerando que la competencia de los jueces de control y enjuiciamiento en el estado es de carácter itinerante, esa circunstancia debe contribuir para optimizar los recursos humanos, técnicos y presupuestales para tal efecto.

Por tanto, a partir de que entre en funciones la sede de La Piedad, las causas penales de la Región Zamora, con personas detenidas en los centros penitenciarios «David Franco Rodríguez» y «Centro de Reinserción Social número 1 para delitos de Alto Impacto» de esta ciudad, luego de emitido el auto de apertura a juicio oral, se asignarán a tribunales unitarios o colegiados de enjuiciamiento de la región Morelia, para conocer de la etapa de juicio.

No obstante, los juicios que corresponden a la Región Zamora actualmente en curso, con acusados detenidos en los Centros Penitenciarios destacados en el párrafo anterior, seguirán a cargo de los tribunales unitarios o colegiados designados para ello, hasta su total conclusión.

Lo anterior, como una medida emergente, excepcional y provisional para combatir la carga excesiva de trabajo que actualmente impera en la región Zamora, la cual dejará de surtir efectos, cuando el Consejo así lo determine, una vez que se normalice la carga laboral en aquella región.

En mérito de lo expuesto, el Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado:

ACUERDA

ÚNICO. Se modifica el Acuerdo que aprobó el dictamen relativo a la creación de una Unidad de Gestión del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral con residencia en La Piedad, perteneciente a la región judicial de Zamora, emitido en sesión de 27 de junio de 2018, por el Consejo del Poder Judicial del Estado, para quedar como sigue:

Primero. Se crea la Unidad de Gestión del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral con residencia en La Piedad, que se integrará al sistema de Gestión de la Región de Zamora.

Segundo. La Unidad de Gestión de La Piedad iniciará funciones a partir de las 00:00 horas del 16 de noviembre de 2020.

El domicilio oficial de dicha unidad será el ubicado en carretera Zamora-La Piedad, kilómetro .40+500 59300, La Piedad, Michoacán (anexo al Centro de Readaptación Social de La Piedad).

Tercero. La nueva unidad se integrará, al menos, con el siguiente personal:

1. Dos jueces de oralidad
2. Un jefe de unidad de causa, con personal de apoyo consistente en:
 - 2.1. Un auxiliar de ingreso
 - 2.2. Un auxiliar de atención al público, y
 - 2.3. Un notificador.
3. Un jefe de unidad de sala, que contará con el auxilio de:
 - 3.1. Dos auxiliares de sala y
 - 3.2. Un especialista en tecnologías de la información.

El Consejo hará una re-distribución del personal actual en la región Zamora, intercalando con las nuevas designaciones, para optimizar los recursos humanos que se han contemplado y así, potencializar el funcionamiento de ambas sedes, atendiendo al proyecto de implementación de la sede La Piedad.

Cuarto. La distribución de los asuntos que se judicialicen en la región Zamora a partir de la entrada en funciones de la sede de La Piedad, se hará atendiendo al lugar del hecho. A La Piedad, le corresponden los municipios de Tlanhuato, Puruándiro y La Piedad; mientras que, a la sede de Zamora los asuntos que corresponda a hechos acontecidos en Sahuayo, Jiquilpan, Zacapu, Los Reyes y Zamora.

Quinto. Las causas penales que se encuentren en trámite en la región hasta antes del inicio de funciones de la nueva sede, se reasignarán de la siguiente forma:

1. Se derivarán a la sede en La Piedad:
 - 1.1. Las causas penales en etapas preliminares a juicio, con imputados actualmente detenidos en el Centro Penitenciario de La Piedad.
 - 1.2. Las causas penales con órdenes de aprehensión pendientes de ejecutar por delitos de prisión preventiva, cuyos hechos correspondan a los municipios de la sede de La Piedad; casos en los cuales los imputados deberán ser ingresados al centro de reinserción social de esa sede; así mismo, por causas de seguridad, también podrán ser recluidos en los centros penitenciarios «David Franco Rodríguez» y «Centro de Reinserción Social número 1 para delitos de Alto Impacto», ambos en la ciudad de Morelia.

1.3. Las causas penales en etapas preliminares con imputado sujeto a medidas cautelares diversas a la prisión preventiva, relacionadas con hechos ocurridos en el espacio territorial correspondiente a esa sede.

1.4. Las causas penales que ingresen a partir de la entrada en funciones de esa nueva sede que correspondan a hechos ocurridos en la demarcación territorial que le corresponde.

2. Deberán permanecer en la sede de Zamora:

2.1. Las causas penales que se encuentren en etapas preliminares a juicio, actualmente con imputados detenidos en el Centro Penitenciario de ese lugar.

2.2. Las causas penales que se encuentren en etapas preliminares anteriores a juicio, actualmente con imputados detenidos en el Centro Penitenciario de Sahuayo y en los centros de reinserción social «David Franco Rodríguez» y «Centro de Reinserción Social número 1 para delitos de Alto Impacto», ambos de la ciudad de Morelia.

2.3. Las causas penales con órdenes de aprehensión pendientes de ejecutar por delitos de prisión preventiva, cuyos hechos correspondan a la sede de Zamora; en esos casos, debido a la sobrepoblación del Centro penitenciario de Zamora, podrán ser ingresados en cualquiera de los centros penitenciarios de la región; de igual manera, por causas de seguridad, también podrán ser recluidos en los centros penitenciarios «David Franco Rodríguez» y «Centro de Reinserción Social número 1 para delitos de Alto Impacto», ambos en la ciudad de Morelia.

2.4. Las causas penales en etapas preliminares con imputados sujetos a medidas cautelares diversas a la prisión preventiva, relacionadas con hechos ocurridos en el espacio territorial asignado a esa sede.

2.5. Las causas penales que ingresen a partir de la entrada en funciones de la sede La Piedad, que correspondan a hechos ocurridos en la demarcación territorial que le corresponde a Zamora.

Sexto. Los asuntos que se deriven a la sede de La Piedad y los nuevos que ingresen a partir del inicio de funciones en ésta, se distribuirán, para el desarrollo de las etapas preliminares, equitativamente, entre los jueces que se adscriban a esa sede.

Las causas penales en etapa preliminar con imputados detenidos en los Centros Penitenciarios de Zamora y Sahuayo, incluidas aquellas en las que existan varios imputados y algunos de ellos se encuentren en lugares diferentes de reclusión, entre estos La Piedad, serán reasignadas entre los jueces de control que integren finalmente la plantilla de la sede Zamora.

Séptimo. Las causas penales que se encuentren en etapa de juicio,

con independencia del *estatus* cautelar de los acusados, seguirán siendo del conocimiento de los jueces de enjuiciamiento asignados para ello, hasta su total conclusión.

Octavo. A partir de la entrada en funciones de la sede en La Piedad, y únicamente en tanto se equilibra la carga laboral de la Región Zamora, una vez emitido el auto de apertura a juicio oral, serán asignados para conocer de la etapa de juicio en las causas penales correspondientes a esa región con personas detenidas en los Centros Penitenciarios David Franco Rodríguez y «Centro de Reinserción Social número 1 para delitos de Alto Impacto» de esta ciudad, a los tribunales de enjuiciamiento, unitarios o colegiados de la región Morelia, como correspondan por turno.

Noveno. Los juicios que corresponden a la Región Zamora actualmente en curso, con acusados detenidos en los Centros Penitenciarios destacados en el párrafo anterior, seguirán a cargo de los tribunales designados de la región Zamora, hasta su total conclusión.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, en uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad, en la página de internet del Poder Judicial del Estado y en los estrados de las Unidades de Gestión del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral del Estado.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario de Administración para que, en términos de los artículos 104, fracciones I, V, VI y VII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 49, apartados V y IX, del Reglamento Interior del Consejo del Poder Judicial, realice las gestiones y acciones necesarias para el debido funcionamiento

de la nueva sede.

TERCERO. La Dirección de Gestión del Sistema de Justicia Penal, Acusatorio y Oral girará los oficios que correspondan a la Fiscalía General del Estado, al Instituto de la Defensoría Pública, al Secretario de Seguridad Pública en el Estado, a la Coordinación del Sistema Penitenciario y a la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, para informar sobre la creación y fecha de entrada en función de la sede La Piedad, para los efectos correspondientes.

Así, por unanimidad de votos, lo acordaron los integrantes del Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado, integrado por el magistrado Sergio Alberto Cázares Solórzano, en calidad de Presidente Sustituto, ante la ausencia del titular de dicha Presidencia y en términos del artículo 153, fracciones I y III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; los consejeros, Eli Rivera Gómez, Javier Gil Oseguera y Octavio Aparicio Melchor; y la consejera Dora Elia Herrejón Saucedo, ante la Secretaria Ejecutiva, Soledad Alejandra Ornelas Farfán, quien da fe.

Morelia, Michoacán, a 21 de octubre de 2020.

Rúbricas. **Lic. Sergio Alberto Cázares Solórzano**, Presidente Sustituto; **Lic. Eli Rivera Gómez**, Consejero; **Lic. Javier Gil Oseguera**, Consejero; **Mtra. Dora Elia Herrejón Saucedo**, Consejera; **Lic. Octavio Aparicio Melchor**, Consejero; **Lic. Soledad Alejandra Ornelas Farfán**, Secretaria Ejecutiva. Seis firmas ilegibles. Doy fe.

Se expide la presente para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. Morelia, Michoacán, a 27 de octubre de 2020.